

**RESOLUCION NÚMERO 067
(29 de enero de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ANUAL DE
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE
SERVICIOS PUBLICOS - VIGENCIA 2020.”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, Acuerdo 014 de diciembre 26 de 2018 y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 2145 de 1999, Decreto 1081 de 2015, Decreto 124 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de Planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, es una entidad de carácter oficial, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo N° 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo 012 del 6 de julio de 2015) modificado por el Acuerdo 007 del 2017), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.

Que en este sentido y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.



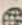



Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto en mención, la Entidad Estatal, debe publicar su Plan anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web.


Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.4 ibídem, la entidad estatal, debe actualizar su Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento que constituye una herramienta para facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, en el caso de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. **PIEDECUESTANA DE**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

SERVICIOS PÚBLICOS y su elaboración, actualización y publicación está a cargo de la dirección Administrativa y Financiera.

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, debe garantizar la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos para su adecuado y normal funcionamiento durante la vigencia 2020, razón por la cual se hace necesario aprobar y adoptar su Plan Anual de Adquisiciones para la referida vigencia, dando cumplimiento a la normatividad vigente frente al tema.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar El Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para la vigencia 2020, según el contenido descrito en documento anexo y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, que intervienen en el proceso de contratación de bienes, obras o servicios deberán dar cumplimiento al presente Plan de Adquisiciones y tramitarán de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020


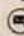







GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE

Proyectó: Soly Margaret Moreno Sierra – Profesional Universitario Sistemas de Gestión
Revisó Aspectos Técnicos: Jhonattan Siza Bastilla- Director Administrativo Y Financiero.
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	16/09/2019	Director Administrativo y Financiero	16/09/2019	Comité de Calidad	16/09/2019



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa